



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 13 ENE. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 245 - 2020-MDM/A, de fecha 18 de diciembre de 2020, Informe Técnico N° 001-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 11 de enero de 2021, y el Oficio N° 0008 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 11 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;



Que, mediante el documento del visto, la Institución Pública en referencia solicita al Gobierno Regional La Libertad, ampliación de afectación en uso de la maquinaria CAT 814 F2 de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que, señor Gilmer Burgos Santos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marmot, Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, mediante Oficio N° 158-2020-MDM/A, Oficio N° 200-2020-MDM/A y Oficio N° 245-2020-MDM/A, solicita al Gobierno Regional La Libertad, ampliación de sesión en uso de la maquinaria CAT 814 F2 de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, para realizar aperturas, rehabilitación y mantenimiento de vías vecinales, permitiendo que los Caseríos que se hallan distantes del Distrito se interconectan masivamente logrando con el ello acceder en el intercambio de la producción agrícola y de pasajeros. Sin embargo a la crisis sanitaria que viene afectando a nuestro país no se ha podido culminar los trabajos, ya que las rondas urbanas y campesinas no han permitido el traslado de combustible, materiales y personal técnico para continuar las labores, pero hemos reanudado los trabajos cumpliendo con los protocolos establecidos. La maquinaria asignada en cesión en uso, ha trabajado en rehabilitación y limpieza de los caminos vecinales (Tractor Sobre llantas CAT 814 F2), y actualmente se ha trasladado para los trabajos de carreteras "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE EL TRAMO: CASERIO SAPOTAL – CASERIO MOYOBAMBA DEL DISTRITO DE MARMOT – PROVINCIA DE GRAN CHIMU- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en una distancia de 7 Km. Es importante mencionar que el equipo técnico de la Sub Gerencia de Caminos, ha verificado el estado de la maquinaria y su funcionamiento correctamente, básicamente en lo correspondiente al mantenimiento correctivo y preventivo que debe tener toda maquinaria de este tipo. Por lo que solicitamos la ampliación de cesión en uso de la maquinaria CAT 814-F2, para culminar los trabajos en la trocha carrozable y posteriormente devolver dicha maquinaria;

Que, mediante Oficio N° 947-2020-GRLLGRI/SGC, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 110-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, en atención al Oficio N° 245-2020-MDM/A, suscrito por señor Gilmer Burgos Santos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marmot, Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, informarle que con Informe N° 057-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, de fecha 11/11/2020, se sugirió que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial atienda la afectación en uso del Tractor de Llanta – Tractor de Tiro (sobre ruedas) a favor de la Municipalidad Distrital de Marmot por un plazo temporal de cuatro (04) meses. dicha maquinaria no está en el programa de mantenimiento vial que está desarrollando actualmente la Sub Gerencia de Caminos, considerando que a la maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita la entidad edil, cumpliendo y asumiendo con mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha unidad según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndolo en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado que debe ser devuelta. Asimismo, la Sub Gerencia de Caminos efectuar la supervisión del estado de conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica, verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor o al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Por otro lado, la Sub Gerencia de Caminos del GRLL, solicitara la devolución del Tractor de Llanta según necesidad, previo aviso y coordinación con dicha Municipalidad no cumpla con la conservación o mantenimiento, se dejara sin efecto la afectación en uso;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 001-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 11 de enero de 2021, sustenta el acto de administración de ampliación de afectación en uso de un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Marmot; Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, según Informe N° 057-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC y el Informe



N° 110-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el ítem V), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración pertinente a favor de la entidad solicitante;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la ampliación de afectación en uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Institución Pública solicitante, hasta el 13 de marzo del 2021, a fin de que dicho bien sea utilizado para cumplir sus metas y logros institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de afectación en uso un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Marmot; Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Fecha Registro	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	673691440006	TRACTOR DE LLANTA - TRACTOR DE TIRO	CATERPILLAR	814F2 US	BXG00503	AMARILLO CATERP	NO APLICA	REGULAR	27/12/2013	1503.020999	1,581,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **hasta el 13 de marzo del 2021**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Marmot; Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad y a la Municipalidad Distrital de Marmot; Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lc. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 6011944
E: 6026264